Contrato N° 07/2014

Entre Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada Ruta Nº 8 Dr. Blas Garay, km. 135, compañía Tuju Puku de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza, con Cédula de Identidad N° 920.196, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS, RUC Nº 80031893-5, con domicilio en Avda. Mariscal López 3794 y Cruz del Chaco - Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Carlos Alberto Prette Martínez, con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACION DE COBERTURA DE SEGUROS PARA VEHICULO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la prestación de ***Servicios de Seguro de Vehículo*** para la institución solicitado a necesidad del CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato.----------
(b) Resolución Administrativa Nº 196/2014, de fecha 09 de Diciembre de 2014, por la cual se adjudica a la empresa ASEGURADORA DEL SUR S.A. DE SEGUROS para la prestación de Servicios de Seguro de Vehículo.----------
(c) El Pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;----------
(d) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
(e) La Póliza de Seguros.----------
(f) La oferta del PROVEEDOR. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*002*	*01*	*00*	*260*	*30*	*1*	*5*	*5.400.000*

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 275.450.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ADQUISICION DE SERVICIOS DE SEGURO DE VEHICULO DE LA INSTITUCIÓN N° 14/2014, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú*. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa N° 196/2014.----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

Nº. de orden	Nº. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario
1	*1*	*CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA GREAT WALL AÑO 2009, 4X4 - WINGLE.CAPITAL A ASEGURAR GS. 148.000.000.- Vigencia del Contrato 18 meses.*	*Unidad*	*1*	*Eventos*	*5.400.000*
					TOTAL	*5.400.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. Cinco millones cuatrocientos mil.----------

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicios de Seguro al CONTRATANTE de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida a la prestación de los Servicios de Seguro, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 meses, desde la celebración hasta 15 de mayo de 2016.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta 8 Dr. Blas Garay km. 135.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de la FCE-UNC@.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Ca 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, será dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Circunscripción de Coronel Oviedo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 2051/03, Art. 8º y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Cº CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2007

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo. Paraguay

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los quince días del mes de diciembre, del año dos mil catorce.----------

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

.....
Representante Legal

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

FCE FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Ca 2007

.....
Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Decano-FCE-UNC@

Teléf.: +595 521 203836 – Coronel Oviedo, Paraguay